

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Fecha de clasificación: 8 de marzo de 2017

Unidad Administrativa: Unidad para la Administración Integral de Riesgos

Reservada: Total del documento.

Periodo de Reserva: 12 años

Fundamento Legal: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 110 Fracción VIII y Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Ampliación del periodo de reserva: No aplica

Confidencial: No aplica

Fundamento Legal: No aplica

Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa:

Mtro. Breno Lorenzo Madero Salmerón.

Fecha de desclasificación: No aplica

Rúbrica y Cargo del servidor público: No aplica

Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos

Fecha: 8 de marzo de 2017

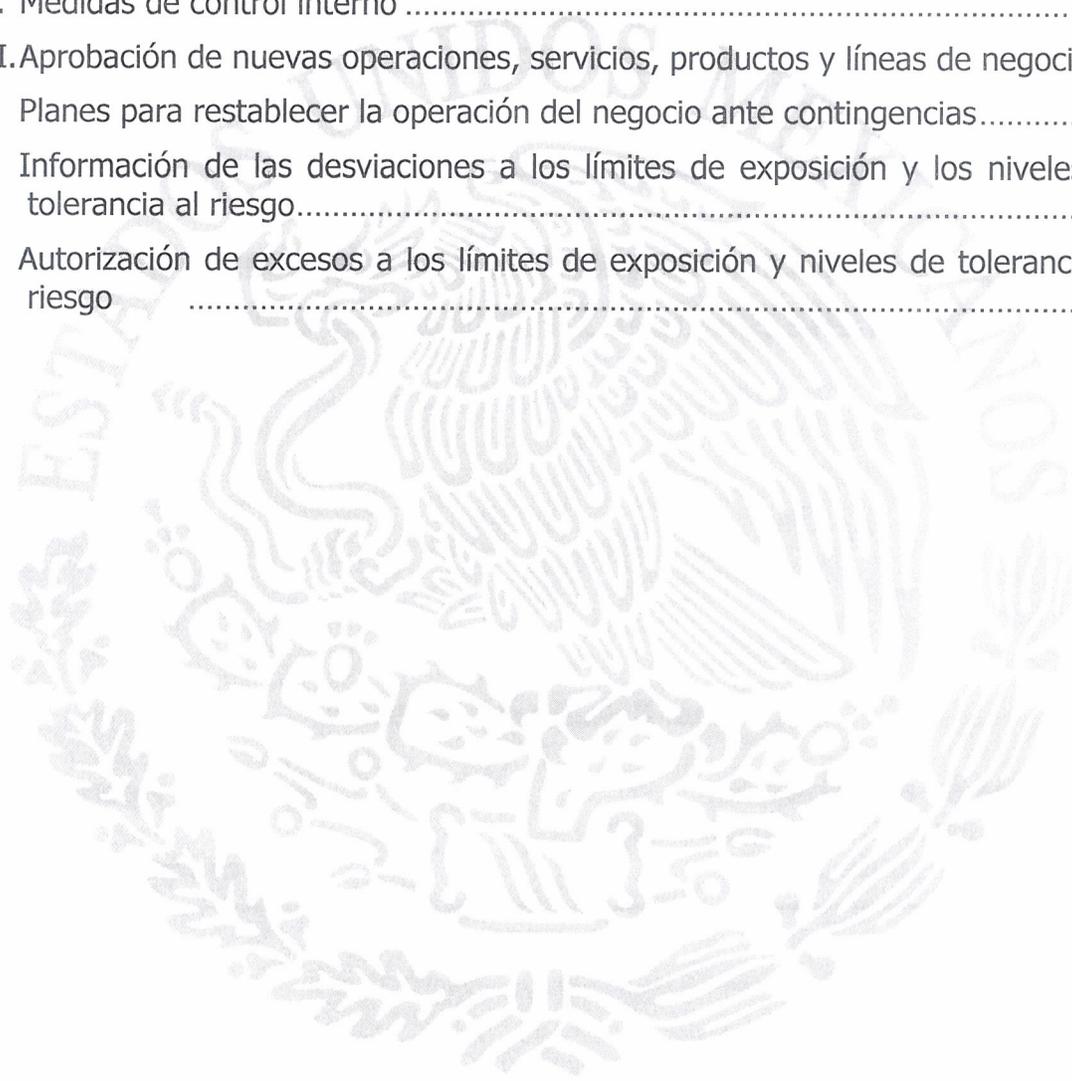
Fecha de autorización
77a Sesión Consejo Directivo
8 de marzo de 2017

Inicio de vigencia
8 de marzo de 2017



Índice

Introducción	3
I. Perfil de riesgo y objetivos sobre la exposición al mismo	3
II. Estructura organizacional.....	5
III. Áreas tomadoras de riesgo	11
IV. Clasificación de riesgos	12
V. Límites y niveles de tolerancia	13
VI. Revelación de información sobre la exposición al riesgo	16
VII. Medidas de control interno	17
VIII. Aprobación de nuevas operaciones, servicios, productos y líneas de negocio	18
IX. Planes para restablecer la operación del negocio ante contingencias.....	18
X. Información de las desviaciones a los límites de exposición y los niveles de tolerancia al riesgo.....	19
XI. Autorización de excesos a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo	19



Introducción

En el presente documento se establecen los "Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos" (en adelante OLPAIR) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la Financiera).

En atención al Artículo 5 de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información (Disposiciones) aplicables a la Financiera, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en el OLPAIR se establecen las directrices y marco normativo para la gestión de riesgos en la Financiera.

El OLPAIR considera lo establecido en los Artículos 5 fracción II y 84 de las Disposiciones, donde se indican los aspectos mínimos que deben ser considerados. La estructura que sigue este documento es acorde con el mencionado Artículo 84.

Del mismo modo, conforme a los Artículos 3 y 24 Fracción I de las Disposiciones, este documento y las modificaciones que pretendan efectuarse, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR).

I. Perfil de riesgo y objetivos sobre la exposición al mismo

La Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Ley Orgánica) marca directrices sobre el perfil de riesgo y el objetivo sobre la exposición al mismo.

De acuerdo al Artículo 2 de dicha Ley, la Institución tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua.

En el mismo Artículo se menciona que para el desarrollo de su objeto y con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector rural, la Financiera coadyuvará al mejoramiento del sector financiero del país vinculado a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y del medio rural, tal y como se define en el artículo 3o. fracciones I, II y artículo 116, en lo que corresponda, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y manejará sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente.



Perfil de Riesgo

Derivado de su objeto, es necesario que la Financiera mantenga un perfil de riesgos que permita preservar la sustentabilidad de la Institución a través de una administración eficiente de los riesgos que pudieran presentarse.

Dado que la Financiera otorga créditos para impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, el riesgo con mayor impacto para la Institución es el Riesgo de Crédito. La Financiera procura cubrir su exposición al Riesgo de Crédito a través del uso de coberturas (fondos de primeras pérdidas, garantías *pari passu*, etc.) lo cual permite mantener la sustentabilidad del Patrimonio de la Institución disminuyendo el costo del componente de riesgo en las tasas de interés.

Del mismo modo, la Tesorería procura mantener una administración de los recursos financieros con muy bajo Riesgo de Liquidez que permita en todo momento hacer frente a las necesidades de recursos para dispersiones de créditos, pagos de las amortizaciones de las líneas de fondeo y de los flujos de gastos operativos. Las inversiones que se hagan con los recursos disponibles y que permitan mantener la liquidez necesaria, procurarán preservar, en términos reales, el patrimonio de la Institución y proveer a la Financiera de ingresos financieros, manteniendo en todo momento un bajo nivel de Riesgo de Mercado que no ponga en riesgo la sustentabilidad del patrimonio de la Institución ni el otorgamiento de créditos.

También se monitorean los Riesgos No Discrecionales, tales como el Riesgo Operativo, Riesgo Tecnológico y Riesgo Legal. La gestión de dichos riesgos se enfoca en la identificación, medición y monitoreo de estos riesgos a fin de detectar mitigantes que reduzcan la frecuencia de ocurrencia o la severidad del impacto y de esta manera que la exposición a estos riesgos considere la capacidad operativa de la Institución y esté dentro de los niveles de tolerancia permitidos de modo que no se ponga en riesgo la sustentabilidad de la Institución.

La Financiera gestiona los Riesgos No Cuantificables a través de la existencia de un Plan de Continuidad de Negocio, la revisión de la Estrategia Institucional a través del monitoreo constante del Programa Institucional, de los Programas de Trabajo de Riesgo Estratégico y la contratación de seguros de daños, con la intención de mantenerlos acotados.

Objetivos sobre la Exposición al Riesgo

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 2 de la Ley Orgánica, así como para alcanzar las metas aprobadas por el Consejo Directivo en relación a las estimaciones de ingreso, colocación, programa financiero y presupuesto de gastos e inversión, la Financiera se encuentra expuesta a diversos riesgos.

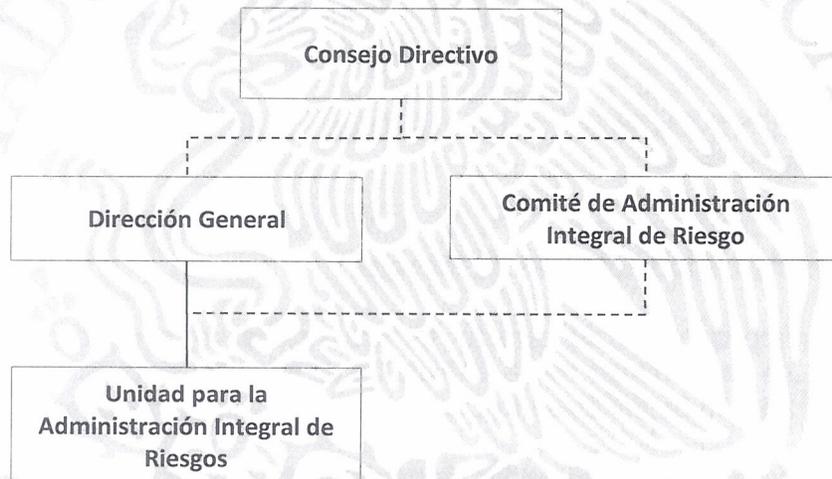


La Financiera se expondrá al riesgo de crédito al otorgar financiamiento para el desarrollo de actividades del mercado objetivo de la Financiera. Del mismo modo, la Tesorería asumirá exposición al riesgo de mercado y liquidez cuando invierta y administre el Patrimonio y recursos financieros útiles para el otorgamiento de financiamiento y para la operación de la Financiera.

Estas exposiciones al riesgo que la Financiera asume de manera discrecional, estarán acotadas por el apetito al riesgo que el Consejo Directivo establece a través de la determinación de límites de exposición, de concentración y de mitigantes de riesgo adecuados que le garanticen mantener la sustentabilidad de su Patrimonio.

II. Estructura organizacional

El Estatuto Orgánico establece que las Unidades Administrativas de la Financiera, con excepción del Consejo Directivo y de los Comités, tendrán áreas adscritas y personal para el desempeño de sus funciones. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR) está adscrita orgánicamente de manera directa a la Dirección General, por lo cual existe independencia con las áreas de negocio y las áreas tomadoras de riesgo (Tesorería o las Instancias de autorización de crédito).



En materia de administración integral de riesgos, la autoridad máxima de la Financiera reside en el Consejo Directivo con el apoyo del CAIR.

La administración de riesgos se realiza a través de su propio proceso, el cual está estrechamente relacionado con el proceso de crédito y con las operaciones de la Tesorería, ya que es en estas áreas es donde se realizan las exposiciones al riesgo que la Financiera asume de manera discrecional.



La estructura organizacional que soporta el proceso de administración integral de riesgos es:

Consejo Directivo

El Consejo Directivo de conformidad con el artículo 5 de las Disposiciones, artículo 33 de la Ley Orgánica y artículo 14 del Estatuto Orgánico, cuenta entre otras con las siguientes atribuciones en materia de riesgos:

- Aprobar los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos.
- Aprobar los límites globales y específicos de exposición a los distintos tipos de riesgo desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos. El Consejo podrá delegar al CAIR la facultad de aprobar los límites específicos antes mencionados.
- Nombrar a propuesta del Director General al Titular de la UAIR.
- Constituir el CAIR.
- Dictar las reglas de operación para el funcionamiento del CAIR, así como aprobar los informes que éste presente.
- Aprobar los mecanismos para la realización de acciones correctivas a desviaciones en los límites, autorizar ajustes, o en su caso, excesos tanto a los límites específicos como a los globales, cuando las condiciones y el entorno de la Institución así lo requieran.
- Designar tres expertos independientes como miembros del CAIR a propuesta del Director General.

Así como las demás actividades que el Estatuto Orgánico, las Disposiciones de la CNBV y demás normatividad señalen.

Comité de Administración Integral de Riesgos

El CAIR es un cuerpo colegiado de carácter técnico, normativo, consultivo y de decisión, cuyas facultades, de conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones, artículo 41 de la Ley Orgánica y el artículo 86 del Estatuto Orgánico, son las siguientes principalmente:

- Fijar la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operativos, tecnológicos y legales entre otros.
- Determinar la constitución de reservas, en su caso.
- Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo, escuchando la opinión del Comité de Crédito, los lineamientos generales y términos específicos para la aplicación de dichas reservas.

Así como las actividades que el H. Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico, las Disposiciones de la CNBV, las Reglas de Operación del CAIR y demás normatividad señalen.



Director General

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de las Disposiciones y el Artículo 86 del Estatuto Orgánico, el Director General contará con las siguientes atribuciones respecto a la administración integral de riesgos:

- Ser miembro con voz y voto del CAIR.
- Revisar anualmente y en su caso, promover la actualización del Manual para la Administración Integral de Riesgos.
- Proponer para aprobación del consejo, al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.

Así como las actividades que el H. Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico, las Disposiciones de la CNBV y demás normatividad señalen.

Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR)

De acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de las Disposiciones y el Artículo 19 del Estatuto Orgánico, el principal objetivo de la UAIR es el identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, vigilar e informar los riesgos cuantificables y no cuantificables que enfrenta la Institución en sus operaciones, tales como riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativo, tecnológico y legal, que permitan mantener la sustentabilidad del patrimonio de la Institución.

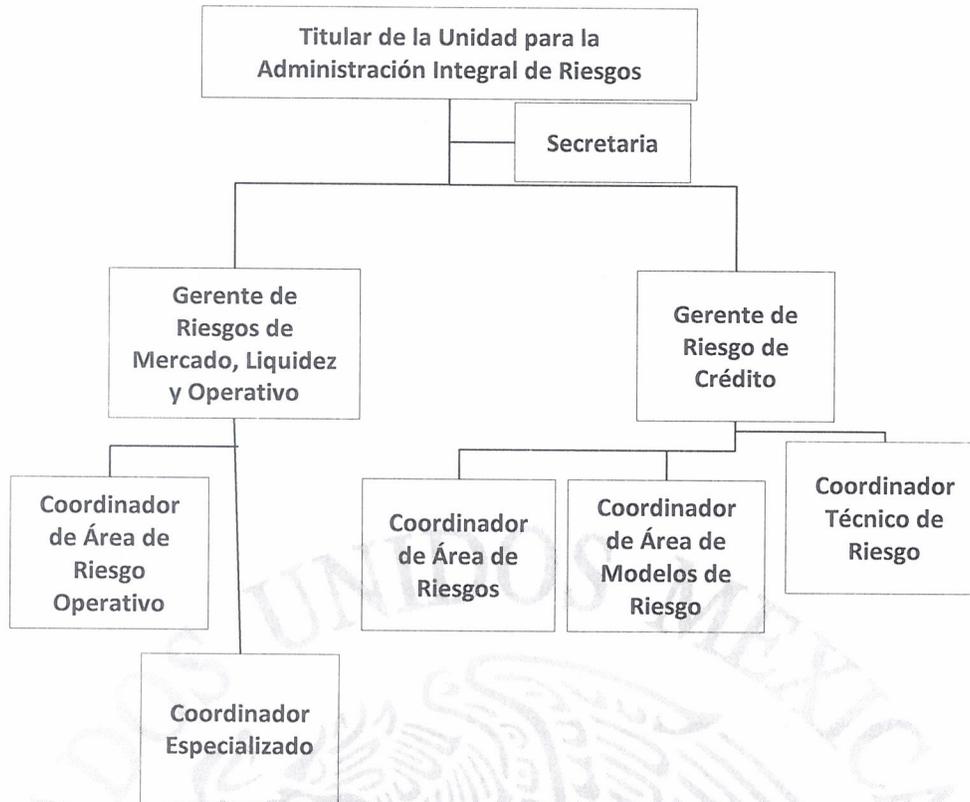
La UAIR estará adscrita orgánicamente de manera directa a la Dirección General y es independiente de las áreas de negocio y tomadoras de riesgo. La UAIR tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el proceso de administración de riesgos para que considere todos los riesgos en que incurre la Financiera dentro de sus diversas unidades de negocio;
- Proponer al CAIR para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la Financiera, incluyendo los asociados a nuevas operaciones, productos y servicios, así como sus modificaciones.
- Dirigir la verificación de la observación de los límites globales y específicos, así como los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por el CAIR.
- Presentar para autorización del Consejo el apetito de riesgo de la Financiera con la finalidad de cumplir con los objetivos financieros establecidos para la Institución.
- Dirigir la evaluación de los riesgos no cuantificables y el probable impacto que dichos riesgos pudieran tener en la adecuada operación de la Financiera.

- Dirigir la verificación de la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información para el análisis de riesgos, así como de su contenido;
- Dirigir la verificación de la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición;
- Comunicar al CAIR, la información relativa a:
 - a) La exposición tratándose de riesgos discretos, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discretos de la Financiera, por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo diferentes escenarios, incluyendo los extremos. En este último caso deberán incluirse escenarios donde los supuestos fundamentales y los parámetros utilizados se colapsen, así como los planes de contingencia que consideren la capacidad de respuesta de la Financiera ante dichas condiciones.
 - b) Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites de exposición y los niveles de tolerancia al riesgo establecidos.
 - c) Las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados.
- Dirigir la investigación y documentación de las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al CAIR, a la Dirección General y al responsable de las funciones de auditoría interna.
- Recomendar a la Dirección General y al Consejo apoyado por el CAIR, disminuciones a las exposiciones observadas y/o modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia según sea el caso.
- Evaluar los riesgos implícitos asociados que presentan nuevos programas, productos o servicios y apoyar a las áreas correspondientes a determinar los mitigantes, para que la exposición esté contenida dentro de los límites de riesgo autorizado.
- Presentar para la autorización de la Comisión con el visto bueno del Consejo, las metodologías, modelos y parámetros relacionados a los procesos de calificación de la cartera crediticia de la Financiera.
- Determinar los criterios para la evaluación paramétrica de los créditos, el cálculo del componente de riesgo de la tasa de interés y los porcentajes necesarios para la constitución de reservas de fondos mutuales, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo.

Así como las actividades que la Dirección General, el Estatuto Orgánico, las Disposiciones de la CNBV, las Reglas de Operación del CAIR y demás normatividad señalen.

La UAIR está estructurada conforme al siguiente organigrama:



A continuación, se describen las funciones de los integrantes de la UAIR:

Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos

El Titular de la UAIR tiene como principal actividad garantizar que se llevan a cabo las funciones señaladas para la Unidad para la Administración Integral de Riesgos arriba descritas. Adicionalmente el Titular realiza las siguientes funciones:

- Coordinar al interior de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos las acciones necesarias para responder a las supervisiones o auditorías realizadas a la Unidad.
- Coordinar la Gestión de Riesgo Operativo en la Institución.
- Coordinar la Gestión de Riesgos No Cuantificables.
- Participar en el diseño e implementación de nuevos programas o productos.
- Participar como Secretario del CAIR, así como ser miembro de Comités y Grupos de Trabajo de la Financiera.

El Titular de la UAIR se apoya de dos gerencias que, de forma general, apoyan con las siguientes actividades.

Gerencia de Riesgo de Crédito

- Coordinar el análisis, definición, desarrollo de propuestas e implantación de políticas, metodologías y procedimientos para identificar, medir, limitar, vigilar, controlar, informar y revelar los riesgos discrecionales, en particular el riesgo crediticio.
- Construir, validar y monitorear los modelos de score para la evaluación de solicitudes de crédito.
- Dar seguimiento y monitorear la composición y estructura de las bases de datos que contengan la información utilizada para el análisis de riesgos discrecionales y en particular, el riesgo de crédito.
- Apoyar en la revisión y análisis de los asuntos a sancionar por los distintos Comités y Grupos de Trabajo en los que participa el Titular de la UAIR.

Así como las actividades que el Titular de la UAIR y demás normatividad señalen.

La Gerencia se apoya de una Coordinación Técnica de Riesgo, una Coordinación de Área de Modelos de Riesgo y una Coordinación de Área de Riesgo, cuyas responsabilidades consisten en ejecutar las actividades y procesos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Riesgo de Crédito.

Gerencia de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo

- Coordinar la elaboración de las políticas, metodologías, parámetros y procedimientos para identificar, medir, limitar, vigilar, controlar, informar y revelar el riesgo operativo, tecnológico y legal, así como el valor de aceptación (Aforos) de los certificados de depósito y bonos de prenda.
- Coordinar el registro de eventos de pérdida por riesgo operativo y la materialización de los riesgos identificados.
- Dar seguimiento y monitorear la composición y estructura de las bases de datos que contengan la información utilizada para el análisis de riesgo operativo, tecnológico y legal.
- Apoyar en la revisión y análisis de los asuntos a sancionar por los distintos Comités y Grupos de Trabajo en los que participa el Titular de la UAIR.
- Recabar información que le permita evaluar el probable impacto que pudieran tener los riesgos no cuantificables en la adecuada operación de la Financiera.

Así como las actividades que el Titular de la UAIR y demás normatividad señalen.

La Gerencia se apoya de una Coordinación de Área de Riesgo Operativo y una Coordinación Especializada, cuyas responsabilidades consisten en ejecutar las actividades y procesos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo.



III. Áreas tomadoras de riesgo

Considerando que los riesgos discretivos son el Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado y Riesgo de Liquidez, las áreas tomadoras de riesgo de la Financiera son aquellas que toman posiciones en estos riesgos:

- a) Instancias de Autorización de Crédito
- b) Subdirección Corporativa de Tesorería

a) Instancias de Autorización de Crédito

De acuerdo con los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito y los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales autorizados por el Consejo Directivo, se cuenta con las siguientes instancias de autorización de crédito:

1. Consejo Directivo
2. Comité de Crédito
3. Comité de Crédito Menores
4. Subcomité de Crédito
5. Agencia de Crédito Rural (Facultades mancomunadas)

Los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica establecen que el otorgamiento de los préstamos, créditos o productos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica se ajustarán a los montos, instancias de autorización y lineamientos que apruebe el Consejo Directivo.

b) Subdirección Corporativa de Tesorería

Según el Estatuto Orgánico, en materia de administración de riesgos, corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería: Administrar, supervisar y evaluar el Fondo de Inversión o Portafolio de la Financiera en apego al régimen de inversión y estrategia, aprobados por el Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos (CIAAP) y dentro de los parámetros de exposición al riesgo establecidos por el CAIR.



IV. Clasificación de riesgos

Los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, se clasifican en los siguientes tipos:

I) Riesgos cuantificables: son aquellos para los cuales es posible conformar bases estadísticas que permitan medir sus pérdidas potenciales. Éstos se encuentran clasificados en discretos y no discretos.

i) Riesgos discretos: son aquellos resultantes de la toma de una posición de riesgo:

- a) Riesgo de crédito o crediticio, que se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa la Financiera, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por la Financiera.
- b) Riesgo de liquidez, que se define como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. O por la incapacidad para cumplir con las necesidades presentes y futuras de flujos de efectivo afectando la operación diaria o las condiciones financieras de la Institución; o como la pérdida potencial por el cambio en la estructura del balance general de la Institución debido a la diferencia de plazos entre activos y pasivos.
- c) Riesgo de mercado, que se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

ii) Riesgos no discretos: son aquellos resultantes de la operación del negocio pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como:

- a) Riesgo operativo, se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información.
- b) Riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios con los clientes de la Financiera.
- c) Riesgo legal, se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de



resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que la Financiera lleva a cabo.

II) Riesgos no cuantificables: son aquellos derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales.

V. Límites y niveles de tolerancia

Límites Globales

- De Riesgo de Crédito
 - En cumplimiento al artículo 9º de la Ley Orgánica, el Consejo debe establecer anualmente un límite de autorización de préstamos o créditos que este Órgano aprueba, establecido como un porcentaje del total de la cartera crediticia de la Financiera.

Este monto de autorización de préstamos, créditos y operaciones de reporto para el ejercicio vigente, no deberá exceder del 30% del total de la cartera crediticia observada al cierre del ejercicio anterior.
 - El límite de exposición al riesgo crediticio será de 8% medido a través de la pérdida esperada de la cartera devengada para créditos refaccionarios, de avío, prendarios, simples, de descuento mercantil y operaciones de reporto.
 - Límites de exposición al riesgo emisor y contraparte.

Límite de exposición al Riesgo Emisor y Contraparte	
Posición	Límite Valor Mercado
Instrumentos Banca Múltiple grado de riesgo 1 o 2 en corto plazo ^{1,2}	0.5%

¹ El límite se calcula como una proporción del riesgo de crédito estimado para instrumentos de Banca Múltiple / Valor de Mercado de dichos instrumentos.

² El cálculo de riesgo de crédito se basa en la probabilidad de incumplimiento proporcionado por Instituciones Calificadoras, calculando la pérdida esperada con un horizonte de 1 año sobre su Valor de Mercado.

- De Concentración
 - Para los siguientes límites de Concentración se entenderá como Patrimonio de la Institución al Patrimonio Total descontando los rubros de Fondos de Garantías, Programas Patrimoniales y Gasto Programado de la Institución.
 - Los intereses devengados del monto a financiar a una persona física, moral o entidad financiera, deberán incluirse para la estimación de los límites de concentración.
 - De acuerdo a la Resolución que modifica las Disposiciones se establece que los financiamientos que se otorguen a una persona física o moral o grupo de personas



que puedan considerarse como una sola contraparte o fuente de riesgo, no excederán el 1% del Patrimonio de la Institución al cierre del trimestre inmediato anterior para personas físicas, ni del 2% de dichos recursos para personas morales.

- Para el caso de Intermediarios Financieros Rurales, los financiamientos no podrán exceder el 5% del Patrimonio de la Institución.
- La Financiera podrá otorgar financiamientos mayores a los límites mencionados con anterioridad siempre y cuando la Financiera cuente con la autorización previa por parte de la CNBV. En estos casos, los financiamientos que se otorguen a una persona física o moral, o grupo de personas que por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidades puedan considerarse como una misma persona que representan riesgos comunes, no podrán ser superiores al 2% del Patrimonio de la Institución al cierre del trimestre inmediato anterior cuando se trate de personas físicas, de 3% cuando se trate de personas morales o de 7% cuando se trate de entidades financieras.
- Para el caso de operaciones de reporto, el financiamiento por cliente (entendiendo como cliente a la persona física o moral o grupo de personas que por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidades puedan considerarse como una misma persona al representar riesgos comunes), en ningún momento podrá ser superior al 5% respecto de los recursos que compongan el Patrimonio de la Financiera al cierre del trimestre inmediato anterior. Adicionalmente, se limita por cliente que la operación a través de reportos en un solo subyacente no podrá rebasar el 2.5% del Patrimonio.
- La concentración por cliente no pueda rebasar 10% sobre el Patrimonio, es decir en caso de que un cliente cuente con operaciones de crédito y operaciones de reporto, la suma de ambas, con sus respectivos límites no podrá superar el 10%.
- En cumplimiento al artículo 83 Bis de la Resolución que modifica las Disposiciones, el límite de los financiamientos que la Financiera otorgue a las instituciones de banca múltiple no podrá exceder el 14% del Patrimonio de la Financiera, o podrá excederse siempre que se cuente con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual en ningún caso excederá el 17% del Patrimonio de la Financiera.

■ De Riesgo de Mercado

Los límites de riesgo de mercado para títulos de deuda y fondos de inversión se establecen como una proporción entre el VaR de la posición y el valor de mercado de la misma a la fecha de valuación. De igual manera se establecen límites de concentración por tipo de instrumento de acuerdo a su riesgo emisor, con el objetivo de promover la diversificación del riesgo de crédito en las inversiones de la Tesorería.

Los límites globales de concentración y riesgo de mercado aplicables al portafolio de inversión de la Financiera son:

Límites de Concentración portafolio Tesorería		
Tipo de Instrumento	Límite de Concentración	
	% total del VM del portafolio	% del total de la emisión
Posición en Pesos	NA	NA
• Banca Múltiple grado de riesgo 1 o 2 en corto plazo ¹	60%	NA
1.- Banca Privada grado de riesgo 1 en corto plazo	40%	
1.1.- Cuentas Productivas con Liquidez Inmediata	40%	
1.1.1.- Total por Emisor	30%	
1.2.- Otras Emisiones bancarias ²	10%	
2.- Banca Privada grado de riesgo 2 en corto plazo	20%	NA
2.1.- Cuentas Productivas con Liquidez Inmediata	20%	
2.1.1.- Total por Emisor	15%	
2.2.- Otras Emisiones bancarias ²	5%	
• Gobierno Federal y Banca de Desarrollo ³	100%	NA
Posición en Dólares - Chequera ⁴	15,000,000 USD	NA

1 Se deberán mantener las inversiones por lo menos en dos Instituciones Bancarias diferentes.

2 Otras emisiones bancarias incluyen: Reportos, Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito y PRLV.

3 Se podrá invertir en los siguientes instrumentos: Cetes, BPAs, Bonos M, Bonos D, Udibonos, Chequeras Banca Desarrollo, PRLV, CD, BREMS, Certificados Bursátiles emitidos por alguna de la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal" y Fondos de Inversión 100% Gubernamentales.

4 Los recursos se deberán mantener en Bancos con GR 1 en CP.

Límite de exposición al riesgo de mercado.

Límite de exposición al Riesgo de Mercado	
Posición	Límite (VaR)
Portafolio Total ^{1,2}	0.1%

¹ El límite se calcula como una proporción del VaR/Valor de Mercado del portafolio de Tesorería.

² El VaR se evalúa con el método histórico, con 252 días de historia, horizonte de 1 día y un nivel de confianza del 95%.

▪ De Riesgo de Liquidez

Dado el régimen de Inversión de la Financiera, se entenderá como riesgo de liquidez únicamente a la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales. La pérdida máxima potencial por riesgo de liquidez es el 0.1% del valor de mercado de los instrumentos líquidos del portafolio de inversión.

Límites Específicos

Son los límites que se refieren a la magnitud permisible de exposición a un riesgo discrecional determinado, asignada desde a una línea de negocio, factor de riesgo, causa u origen del mismo hasta respecto a un empleado o funcionario en específico al interior de la Financiera.

El Consejo Directivo en su 25 Sesión Ordinaria llevada a cabo el 7 de febrero de 2007, delegó al CAIR la facultad de aprobar los límites específicos a los que se encuentra expuesta la Institución.



Niveles de tolerancia

▪ Riesgo Operativo

El principal nivel de tolerancia se determina en tener no más del 20% de los riesgos identificados localizados en niveles de exposición altos.

Así mismo, se tiene un nivel de tolerancia por tipo de riesgo operativo:

- Aquellos tipos de riesgo (Administrativo y Financiero) que cuenten con una concentración mayor al 20% del total de los riesgos mapeados para la Institución, su nivel de tolerancia no deberá exceder el 10% de riesgos en el Cuadrante I (cuadrante de alta probabilidad y alto impacto)
- Para aquellos tipos de riesgo que tengan una concentración inferior al 20% del total de los riesgos mapeados en la Institución (Recursos Humanos, Imagen, Legal, TI), su nivel de tolerancia no deberá exceder el 8% de concentración en el Cuadrante I.

▪ Riesgo Tecnológico

Un nivel de tolerancia de tener el 80% de los riesgos identificados localizados en nivel medio o inferior.

▪ Riesgo Legal

Un nivel de tolerancia de 1 millón de pesos anuales por riesgo legal derivado del incumplimiento de disposiciones legales y administrativas que deriven en la imposición de alguna multa o sanción. Asimismo, un nivel de tolerancia de 5 millones de pesos anuales por riesgo legal para cada una de las materias civil y mercantil, laboral, fiscal y administrativa, por riesgo derivado de la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables que impliquen eventos de pérdida, como consecuencia de demandas iniciadas en contra de la Financiera.

VI. Revelación de información sobre la exposición al riesgo

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos deberá proporcionar:

- Diariamente a la Dirección General y a los responsables de las unidades de negocio respectivas, la información relacionada con la exposición y medición del riesgo de mercado de la Tesorería. Dicha información deberá proporcionarse mensualmente al CAIR.
- Mensualmente al CAIR, a la Dirección General y a los responsables de las unidades de negocio y por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo, la información que



se genere con motivo de la medición del riesgo de crédito (VaR de crédito), pérdida esperada y niveles de concentración de la cartera crediticia.

- Mensualmente al CAIR y trimestralmente al Consejo Directivo la información que se genere con motivo de la medición del riesgo de liquidez.
- Trimestralmente al CAIR, así como al Consejo Directivo, la información relacionada con la exposición a riesgos no discrecionales (operativo, tecnológico y legal).
- Anualmente al CAIR, así como al Consejo Directivo, el reporte del comportamiento de los Riesgos Operativos (Operativos, Inter-áreas y Estratégicos)
- Al CAIR, información sobre las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto a los límites de exposición y los niveles de tolerancia al riesgo establecidos. Dicha información deberá entregarse a la Dirección General y a los responsables de las áreas de negocio involucradas en forma inmediata, así como al Consejo Directivo, en la sesión inmediata posterior al reporte al CAIR.
- Al CAIR y a la Dirección General las propuestas de acciones correctivas necesarias como resultado de una desviación observada respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados en forma inmediata.

El CAIR deberá:

- Informar al menos trimestralmente al Consejo Directivo, sobre la exposición al riesgo asumida por la Financiera y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento de la misma.
- Informar al Consejo Directivo sobre la inobservancia de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos y en su caso las acciones correctivas establecidas.

Respecto a la oportunidad de la información que genera la UAIR:

- La UAIR deberá entregar los informes de riesgo que se presentan al CAIR y al Consejo Directivo conforme a los plazos establecidos conforme a la Normatividad aplicable.
- La UAIR realiza un monitoreo frecuente de la exposición al riesgo y del cumplimiento de los límites y niveles de tolerancia conforme al apetito de riesgo que se tiene autorizado por la Institución. La información de este monitoreo se presenta a las distintas áreas, grupos de trabajo u órganos colegiados para la toma de decisiones. Esta información se elaborará y presentará por la UAIR conforme a la frecuencia, periodicidad o fecha límite a solicitud de dichas áreas o conforme al criterio que la misma UAIR determine.
- Al cierre del ejercicio, la UAIR presentará al CAIR un informe de cumplimiento de la oportunidad de la entrega de dichos reportes presentados a las áreas correspondientes.

VII. Medidas de control interno

Las medidas de control interno existentes para la Administración Integral de Riesgos son, principalmente:

- En cumplimiento al artículo 29, fracción IV de las Disposiciones se deberá evaluar al menos una vez al año, que los modelos y sistemas de medición de riesgos continúan siendo adecuados. Los resultados de dichas revisiones deberán presentarse al CAIR.
- En cumplimiento al artículo 76 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, el área de Auditoría Interna, independiente de las Unidades de Negocio y administrativas de la Financiera, deberá llevar a cabo, cuando menos una vez al año o al cierre de cada ejercicio, una auditoría de Administración Integral de Riesgos.
- En cumplimiento al artículo 86 de las Disposiciones, la Financiera deberá llevar a cabo una evaluación técnica de los aspectos de la Administración de Riesgos, cuando menos cada dos ejercicios sociales.

VIII. Aprobación de nuevas operaciones, servicios, productos y líneas de negocio

El proceso para aprobar, desde una perspectiva de administración de riesgos, operaciones, servicios, productos y líneas de negocio que sean nuevos para la Financiera, así como estrategias de administración integral de riesgos y, en su caso, de coberturas, deberá partir de una propuesta elaborada por algún área de la Financiera que incluya una descripción general de la nueva operación, servicio, producto y/o línea de negocio. Esta propuesta se deberá presentar a las distintas áreas de la Institución involucradas, incluida la UAIR, para su discusión y análisis.

La propuesta, junto con su análisis de riesgos, deberán ser sometidos al CAIR para su opinión en materia de administración de riesgos. Dicho análisis de riesgos será elaborado por la UAIR y deberá contar con una descripción de los riesgos implícitos en la propuesta y el procedimiento a utilizar para identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar tales riesgos. Del mismo modo, deberá contener también una estimación de la exposición que se alcanzaría en caso de aceptarse la propuesta.

IX. Planes para restablecer la operación del negocio ante contingencias

La Financiera cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio en atención al Artículo 164 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV, en el cual se establecen las acciones para planear y responder de manera oportuna y ordenada ante eventos fortuitos o de fuerza mayor (contingencias) que detengan la operación. Lo anterior con el fin de reestablecer las operaciones más críticas de la Financiera y minimizar el impacto sobre personas, activos, servicios, operación, reputación, clientes, beneficiarios, proveedores, autoridades y otros grupos de interés para la misma.



X. Información de las desviaciones a los límites de exposición y los niveles de tolerancia al riesgo

En atención al Artículo 28, Fracción IV, incisos b) y c) de las Disposiciones, la UAIR informará a través de comunicado o correo electrónico, a las áreas de negocio involucradas, cuando el consumo del límite de exposición o del nivel de tolerancia alcance el 80%. Lo anterior con la finalidad de evaluar el posible impacto y establecer acciones correctivas necesarias para evitar un desvío sobre los límites de exposición.

Se presentará al CAIR, en su sesión inmediata siguiente, un informe sobre la situación y resultados de las acciones asumidas.

Dada la situación, cuando se hayan rebasado los límites de exposición, de concentración o niveles de tolerancia, la UAIR informará inmediatamente de los excesos presentados vía correo electrónico a las áreas de negocio involucradas y al Director General. Se convocará a una reunión para evaluar el impacto del desvío, así como las acciones que deberán instrumentarse para corregir la desviación. En estas situaciones, el seguimiento de la implementación de los controles, así como de los resultados obtenidos, deberán ser presentados al CAIR en la sesión ordinaria más cercana (o en una sesión extraordinaria cuando la desviación detectada lo amerite) así como al Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior al informe al CAIR.

XI. Autorización de excesos a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo

Si las áreas de negocio correspondientes consideran que se requieren ajustes o, en su caso, excesos a los límites globales, específicos o a los niveles de tolerancia de riesgo, tendrán que presentar una propuesta de opinión favorable al CAIR. En dicha propuesta se deberán de presentar las causas por las cuales se solicita la autorización de excesos a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo, los posibles impactos y un plan de acción para minimizar el efecto.

En caso de que este Órgano esté de acuerdo con lo anterior, deberá proponer dichos excesos al Consejo Directivo para su autorización.



